

nes, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas señaladas sin previa resolución favorable del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, al que corresponden, además, las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de las resoluciones adoptadas en cada caso concreto.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

26288 REAL DECRETO 2037/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las servidumbres de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea VOR/DME, de Campo Real (Madrid).

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres de los aeródromos y de las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, establece en el artículo 51, que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de conformidad con lo previsto por el Real Decreto-ley 12/1978, de 27 de abril, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea; Real Decreto-ley 12/1978, de 27 de abril, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, se establecen las correspondientes a la instalación radioeléctrica VOR/DME, en Campo Real (Madrid).

Art. 2.º A efectos de aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior y del establecimiento de las restricciones a que hace referencia el capítulo II del Decreto precitado, 584/1972, de 24 de febrero, la instalación radioeléctrica de Campo Real (Madrid), se clasifica en el grupo segundo «Ayudas a la navegación aérea» y corresponde a un radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia y medidor de distancia, cuyo punto de referencia es el definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud norte, 40° 19' 28". Longitud oeste (Meridiano de Greenwich), 3° 22' 15", y su altitud sobre el nivel del mar es de 783 metros.

Art. 3.º Para conocimiento y cumplimiento de los Organismos interesados y mencionados en las citadas disposiciones, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, así como con lo dispuesto por el Real Decreto-ley 12/1978, de 27 de abril, remitirá al Gobierno Civil de la provincial para su curso a los Ayuntamientos afectados, la documentación y planos descriptivos de las referidas servidumbres sin que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 29 del citado Decreto, los Organismos del Estado, así como los provinciales y municipales, puedan autorizar construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas señaladas sin previa resolución favorable del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, al que corresponden además, las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de las resoluciones adoptadas en cada caso concreto.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

26289 REAL DECRETO 2038/1986, de 28 de junio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Palma de Mallorca y Base Aérea de Son San Juan.

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea, al regular las servidumbres de los aeródromos y de las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, establece en el artículo 51, que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

Por Decreto 3264/1968, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1969) se modificaron las servidumbres aeronáuticas y la de los terrenos inmediatos a las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea del aeropuerto de Palma de Mallorca y Base Aérea de Son San Juan, incluyéndose en la modificación la segunda pista de vuelo.

La promulgación del Decreto 584/1972, de 25 de febrero, de servidumbres aeronáuticas y su necesaria aplicación, así como las modificaciones realizadas recientemente en la configuración de las pistas de vuelo con el desplazamiento del umbral 06R y la instalación de nuevas ayudas radioeléctricas a la navegación aérea, hacen necesario actualizar las servidumbres establecidas en torno al aeropuerto de Palma de Mallorca y de la Base Aérea de Son San Juan y de sus instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea conforme a lo establecido en el citado Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de conformidad con lo previsto por el Real Decreto-ley 12/1978, de 27 de abril, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea; Real Decreto-ley 12/1978, de 27 de abril, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, se modifican las establecidas para el aeropuerto de Palma de Mallorca y Base Aérea de Son San Juan y de sus instalaciones radioeléctricas.

Art. 2.º A efectos de aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior en cumplimiento de lo que dispone el Decreto precitado 584/1972, de 24 de febrero, el aeropuerto de Palma de Mallorca y Base Aérea de Son San Juan se clasifica como aeródromo de la letra de clave «A».

A continuación se definen el punto de referencia, las pistas de vuelo y las instalaciones radioeléctricas del aeropuerto de Palma de Mallorca y Base Aérea de Son San Juan:

Punto de referencia.—A los efectos de las servidumbres, se considera como punto de referencia el determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud norte, 39° 33' 10". Longitud este (meridiano de Greenwich), 2° 45' 22". Su altitud es de 5 metros sobre el nivel del mar.

Pista de vuelo 06L-24R.—Tiene una longitud de 3.200 metros por 45 metros de anchura. Las coordenadas de su punto medio son las siguientes: Latitud norte, 39° 33' 21". Longitud este (meridiano de Greenwich), 2° 43' 40". Su orientación es de 58° 40' 49" con relación al norte geográfico.

Pista de vuelo 06R-24L.—Tiene una longitud de 3.000 metros por 45 metros de anchura. Las coordenadas de su punto medio son: Latitud norte, 39° 32' 58". Longitud este, 2° 44' 53". Su orientación es de 58° 39' 30" con relación al norte geográfico.

Instalaciones radioléctricas.—Las instalaciones radioeléctricas de este aeropuerto son las que a continuación se relacionan, indicándose la situación de sus puntos de referencia, por coordenadas geográficas (meridiano de Greenwich) y altitudes en metros sobre el nivel del mar.

Torre de control con equipos de VHF: Latitud norte, 39° 33' 15". Longitud este, 2° 44' 5". Altitud 32 metros.

Torre de control con equipos de VHF (nueva): Latitud norte, 39° 33' 1". Longitud este, 2° 44' 3". Altitud 67 metros.

Centro de emisores VHF: Latitud norte, 39° 32' 52". Longitud este, 2° 43' 20". Altitud 4 metros.

Centro de emisores HF-SAR: Latitud norte, 39° 36' 23". Longitud este, 2° 42' 20". Altitud 48 metros.

Radar ASR-5: Latitud norte, 39° 35' 49". Longitud este, 2° 44' 6". Altitud 43 metros.

Radar primario y secundario: Latitud norte, 39° 33' 12". Longitud este, 2° 44' 44". Altitud 12 metros.

Tacan: Latitud norte, 39° 33' 39". Longitud este, 2° 44' 4". Altitud 5 metros.

Equipo localizador del sistema de aterrizaje instrumental, pista 24R (LOC/ILS 24R): Latitud norte, 39° 32' 49". Longitud este, 2° 42' 32". Altitud 4 metros.

Equipo de trayectoria de planeo del sistema de aterrizaje instrumental, pista 24R (GP/ILS 24R): Latitud norte, 39° 33' 46". Longitud este, 2° 44' 22". Altitud 4 metros.

Radiobaliza interior del sistema de aterrizaje instrumental, pista 24R (IM/ILS 24R): Latitud norte, 39° 33' 52". Longitud este, 2° 44' 46". Altitud 4 metros.

Radiobaliza intermedia del sistema de aterrizaje instrumental, pista 24R, con radiofaro de localización (LMM/ILS 24R): Latitud norte, 39° 34' 4". Longitud este, 2° 45' 11". Altitud 5 metros.

Radiobaliza exterior del sistema de aterrizaje instrumental, pista 24R, con radiofaro de localización (LOM/ILS 24R): Latitud norte, 39° 36' 2". Longitud este, 2° 49' 22". Altitud 114 metros.